



Exp.: 12-OPEN-00005.7/2019

## ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 09/01/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Estatutos federación deportiva Rugby de Madrid, ya que no aparece publicada en su totalidad en el BCOM ni en la web de la federación”.*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Deportes

## RESUELVE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid; para acceder a la información solicitada debe:

- Presentar formulario dirigido al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Si el solicitante es una persona física podrá presentar dicha solicitud bien de manera presencial en cualquier oficina de registro de la Comunidad de Madrid, bien de forma telemática mediante el uso de un certificado digital reconocido.

Si el solicitante es una persona jurídica la solicitud deberá presentarse necesariamente de forma telemática mediante el uso de un certificado digital reconocido.

- Aportar junto a dicha solicitud el justificante del pago 030 de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 1326/1999, de 24 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura.

En caso de solicitarse fotocopia de documentación obrante en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, deberá abonarse la correspondiente tasa por reproducción autenticada de documentos obrantes en las unidades administrativas de la Comunidad de Madrid cuya cuantía asciende a 0,15 euros por fotocopia.

En caso de solicitarse expedición de una certificación o nota informativa sobre datos obrantes en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, deberá abonarse la correspondiente Tasa



## Comunidad de Madrid

por Actuaciones del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, cuya cuantía asciende a 10,30 euros.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 22 de enero de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES